

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación del servicio de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de la Universidad de Alcalá

2.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se dirigirá a un colectivo estimado de 2.548 asegurados.

Esta cantidad es meramente informativa pudiendo variar a lo largo del período de ejecución del contrato.

Consiste en la contratación, por parte de la UAH como tomador del seguro, de una póliza de seguro de Vida y accidentes para el colectivo del personal laboral y funcionario.

Dentro del personal al servicio de la UAH se establecerán dos grupos de riesgo diferenciados:

- Persona funcionario y laboral
- Profesores Asociados

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Condiciones específicas del seguro colectivo de Vida y Accidentes

3.1 Definiciones

TOMADOR:

Tendrá la consideración de contratante del seguro, la Universidad de Alcalá.

ASEGURADO:

El colectivo asegurado está constituido por la totalidad del personal de la Universidad, en la fecha de efecto de la póliza colectiva o en la fecha de efecto del certificado individual de seguro para aquellas altas en la póliza colectiva que tengan lugar en fecha posterior al efecto de la póliza.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==			

Para la consideración de una persona como asegurado de la póliza, bastará con la certificación correspondiente emitida por la Universidad.

Se adjunta un cuadro con la distribución del colectivo por sexo y edad (Anexo I)

BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento:

1. Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador o los indicados en el testamento o declaraciones de últimas voluntades.

En ausencia de designación expresa, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se detalla a continuación

2. El cónyuge del Asegurado, siempre que no exista separación legal
3. Los hijos del asegurado
4. Los padres del asegurado
5. Hermanos por partes iguales
6. Los herederos legales

En caso de invalidez: En este supuesto será el propio asegurado el que reciba la indemnización.

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Mundial

3.2 Riesgos cubiertos

Para cada uno de los asegurados del colectivo, el asegurador asumirá la cobertura de los siguientes riesgos e indemnizaciones:

- Fallecimiento por cualquier causa **22.000 €**
- Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa excepto el accidente de trabajo **22.000 €**
- Gran Invalidez por cualquier causa, excepto el accidente de trabajo **20.000 €**
- En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por accidente de trabajo el beneficiario cobrará una indemnización por un importe total de **36.060 €**.

Estos capitales podrán verse modificados al alza en función de los cambios en el artículo 51 "Seguros de responsabilidad civil y accidentes" del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==			

3.3 Garantías cubiertas

- Fallecimiento por cualquier causa

Se garantizará al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de inclusión en la póliza.

- Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez por cualquier causa.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta la situación física o psíquica irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Se considerará a efectos de la póliza como Gran Invalidez la situación de un asegurado afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

En cualquier caso, se considerará que el asegurado se encuentra afectado por una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez si así lo reconoce el organismo competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

No será obstáculo para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez vaya a ser revisable por mejoría, que permita su reincorporación al puesto de trabajo en los términos señalados por la legislación vigente (Art. 48.2 del Estatuto de los trabajadores).

Los asegurados que perciban una prestación por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y posteriormente se reincorporen a su puesto de trabajo en la Universidad únicamente estarán asegurados por la garantía de fallecimiento.

Invalidez Permanente Absoluta (IPA) o Gran invalidez por accidente de trabajo.

A los efectos de la póliza que se contrate se entenderá por accidente toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se considerará que el asegurado se encuentra afectado por una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez si así lo reconoce el organismo competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Estará incluido el infarto de miocardio siempre y cuando sea considerado como accidente laboral por la mutua de accidente.

3.4 Condiciones de adhesión al seguro

Se acepta a todo el colectivo, sin más requisito que la certificación laboral expedida por las unidades de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá confirmando la inclusión del asegurado en el colectivo.

No será exigible ningún boletín de adhesión, ni declaración de salud.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==		



Queda igualmente incorporado de forma automática, aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria. o tramitando algún tipo de invalidez.

Por lo tanto, la compañía se comprometerá a la aceptación total del colectivo aceptando las enfermedades preexistentes.

Se considerará automáticamente asegurada por la póliza concertada, el personal de la Universidad de Alcalá en el momento de producirse el hecho causante que dé lugar al cobro de la prestación asegurada.

En el caso de que una persona cuya alta no hubiese sido notificada resultase siniestrada, el tomador estaría obligado a probar mediante la aportación del TC2 0 documento análogo la pertenencia de dicho asegurado al colectivo.

Asimismo, queda expresamente convenido que para la garantía de fallecimiento e incapacidad continuará cubierto por el contrato todo asegurado, siempre y cuando permanezca en servicio activo en la Universidad de Alcalá, hasta el límite máximo de 70 años de edad

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA POLIZA

La Universidad de Alcalá, al inicio del periodo del seguro aportará a la compañía aseguradora una base de datos, en formato Excel, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI, NIE o pasaporte
- Fecha de nacimiento

El reajuste económico de las altas y las bajas de la póliza se regularizará conjuntamente una vez al año, mediante un listado con los datos personales de los asegurados y la fecha de inicio o fin de cobertura.

El contrato contemplará una cláusula de salvaguarda en caso de producirse cualquier error administrativo, en los términos establecidos en el punto 5 de las condiciones de adhesión.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

- El porcentaje de participación en beneficios se determinará en la oferta económica, por parte de los licitadores, no pudiendo ser inferiores al 85%
- Los gastos de gestión no podrán ser superiores al 15% y se especificarán explícitamente en la oferta económica

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento, el Asegurador se compromete a abonar a la UAH, el importe de la Participación en Beneficios que corresponde a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==		



A continuación, se indica la siniestralidad de los últimos años:

- Año 2017/2018: 4 fallecimientos y 8 incapacidades
- Año 2019: 2 fallecimientos y 1 incapacidad.

3.5 Riesgos excluidos

Fallecimiento:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Incapacidad Permanente Absoluta y Gran invalidez por:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Consecuencias de guerras u operaciones similares de hechos de carácter político o social.
- Consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva
- Los siniestros que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente, siempre que el asegurado sobrepase los límites legales vigentes.
- Siniestros producidos como consecuencias de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

Para las garantías complementarias de accidentes:

Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.

Consecuencias de guerras u operaciones similares de hechos de carácter político o social.

Consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==			

Los siniestros que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente, siempre que el asegurado sobrepase los límites legales vigentes.

Siniestros producidos como consecuencias de una imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación en actos delictivos, duelos o riñas, siempre y cuando no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. • La intervención del asegurado como conductor de un vehículo sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.

Accidentes derivados de la práctica como profesional de cualquier deporte.

La práctica de deportes aéreos en general, inmersión subacuática, alpinismo, espeleología o escalada y participación en competiciones con vehículos a motor.

Las exclusiones relativas a la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva no afectarán, para ninguna garantía, al personal laboral y funcionario que presten servicios en la planta de Isotopos, sita en el campus externo.

3.6 Bases Técnicas

El contratista deberá presentar al inicio del contrato lo siguiente:

- Primas desglosadas por contingencias
- Tablas de mortalidad y el descuento aplicado, en su caso, así como el tipo de interés
- Tasas por edades para la contingencia de fallecimiento y de invalidez permanente absoluta y gran invalidez
- Tasas de invalidez permanente absoluta por accidente
- Fórmula detallada de la participación en beneficios

Gastos

La compañía de seguros se compromete a mantener las bases técnicas durante el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

3.7 Abono de las indemnizaciones

El abono de las indemnizaciones por fallecimiento se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles, previo certificado de la Vicegerencia de Recursos Humanos de la Universidad en el que se acredite que el causante formaba parte del personal de la misma, así como del correspondiente certificado de defunción.

En los supuestos de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez, el abono de las 2 correspondientes indemnizaciones se efectuará en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha del reconocimiento de dichas situaciones por parte del organismo competente de la Seguridad Social, o mediante sentencia judicial de

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==			

carácter firme y, por lo tanto, quede extinguida la relación de empleo del afectado con la Universidad.

3.8 Ámbito geográfico

A los efectos del presente pliego, el ámbito geográfico es cualquier lugar del mundo donde se produzca el siniestro objeto del seguro.

4. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria podrá presentar al inicio del contrato el nombre de la Correduría de Seguros que elija y que en ningún caso será vinculante para la Universidad. La Universidad de Alcalá designará y comunicará el nombre de la Correduría de Seguros que realizará la intermediación de este contrato, que podrá coincidir con la propuesta o no, y cuya remuneración será de acuerdo a la práctica habitual del mercado asegurador.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El adjudicatario cumplirá en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

6.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista entregará, al inicio del contrato, documentación acreditativa de estar en posesión de los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, en concreto, deberán estar en posesión, al menos, de alguno de los siguientes:

UNE EN-ISO 9001:2008. Sistemas de Gestión de la Calidad.

UNE EN-ISO 14.001:2004. Sistemas de Gestión Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==		



Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Código Seguro De Verificación:	LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	14/12/2020 14:45:26
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/LaaGfKI+SOp5YsMjQ7gWPQ==		

